



ORSC

**20231850265831**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., febrero 27 de 2023

**Señor  
Anónimo**

Bogotá - D.C.

**REF:** Notificación y auto por el cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de la petición en el sistema de información Bogotá Te Escucha No. 304132023.

Cordial saludo;

De manera atenta, me permito notificar el auto a través del cual el Instituto de Desarrollo Urbano, decreta el desistimiento tácito del derecho de petición No. 304132023, radicado en el sistema de información Bogotá Te Escucha, en los siguientes términos:

La Jefe de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía del Instituto de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y,

### **CONSIDERANDO**

Que el día 20 de enero de 2023, la entidad recibió a través de la plataforma Bogotá Te Escucha, solicitud elevada por el (la) ciudadano (a) (*Peticionario Anónimo*), la cual se constató que se encontraba incompleta para proceder a su atención. Dado lo anterior, el mismo día 20 de enero de 2023, a través de la plataforma Bogotá Te Escucha, se requirió al peticionario, así:

*“Cordial saludo, Hemos recibido su requerimiento en el que manifiesta "TRATO INADECUADO A CIUDADANIA." Sin embargo, con la finalidad de ofrecerle una respuesta oportuna y de fondo y en virtud del principio de eficacia nos permitimos solicitarle de manera atenta que de conformidad con los términos del artículo 17 de*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ORSC

**20231850265831**

Información Pública

Al responder cite este número

*la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, nos indique de forma clara y concreta la información específica de su solicitud ampliando el objeto de la misma, teniendo en cuenta que la petición no nos resulta comprensible. Agradecemos su amable contacto”. (...)*

A hoy 24 de febrero de 2023, ha transcurrido más de un mes desde la solicitud inicial para que nos aportara la información requerida y, el peticionario no la ha aportado para poder surtir el trámite al requerimiento presentado.

Al respecto el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: *“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”*

Con fundamento en lo anterior y encontrándose vencido el término de un (1) mes concedido al peticionario para precisar, aclarar y/o complementar su solicitud, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la misma contenida en la petición No. 304132023.

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ORSC

**20231850265831**

Información Pública

Al responder cite este número

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición número 304132023 del día 20 de enero de 2023, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

**SEGUNDO:** Notificar la presente decisión al o la ciudadana (*Peticionario Anónimo*), a través de la plataforma Bogotá Te Escucha de acuerdo con la Circular 1 de 2022 emitida por la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, manifestándole que contra la misma procede el recurso de reposición que podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante quien expidió la decisión, en cumplimiento de lo preceptuado por el parágrafo cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Cordialmente,



**Lucy Molano Rodriguez**

Jefe de Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía

Firma mecánica generada en 27-02-2023 09:03 PM

Revisó: Claudia María Majé Gaviria - Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía.

Elaboró: Cristian Javier Amaya Tambo - Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía.